



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



## DECRETO MUNICIPAL N° 025/2025

LEONCIO DELGADO CHILLAJE  
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### “APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 2026”

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado en su cuyo tenor literal refiere: “...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

**Que**, el artículo 302 párrafo I, numeral 23 de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomo: “...Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

**Que**, el artículo 321 párrafo I, del texto constitucional, prevé: “...La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.”

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 9, párrafo I numeral 4, de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 dispone que la autonomía se ejerce a través de: “4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.”

**Que**, el artículo 12 párrafo II del cuerpo legal citado de forma precedente dispone: “...La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.”

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme establece el artículo 1 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, “La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria”, en virtud en razón a que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, no tiene su Carta Orgánica Municipal vigente.

**Que**, el artículo 24 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala: “(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA). I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
  - b) Las Secretarías Municipales.
- Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- a) Sub Alcaldías.
  - b) Entidades Desconcentradas Municipales.
  - c) Entidades Descentralizadas Municipales.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817  
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816  
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863  
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



d) Empresas Municipales.

II. En los distritos municipales indígena originario campesinos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, elegirán a sus autoridades por normas y procedimientos propios.”

**Que**, el artículo 25 del cuerpo legal señalado refiere: “(APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA). I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

II. En los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, deberán incluirse la creación de una Unidad de Transparencia.”

**Que**, el artículo 26 de la Ley N° 482, que en su letra dice lo siguiente: la Alcaldesa o Alcalde tiene como atribuciones: “4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.”

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales prevé: “...El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

- Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.
- Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.”

**Que**, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 aprueba las normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa cuyo tenor numeral 1 señala: “1.- (Sistema de Organización Administrativa). El Sistema de Organización Administrativa en el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional. y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.”.

**Que**, el numeral 2 de las señaladas Normas Básicas dispone: “(Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son:

- Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.”

**Que**, el numeral 11 de la disposición señalada prevé: “(Adecuación de la estructura organizacional). La estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.”

**Que**, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mediante Decreto Edil N° 026/2024 de fecha 11 de octubre de 2025, procedió a la aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, cuyo artículo 1 señala: “...El objetivo del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones o tareas para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación de periodos de ejecución de cada proceso.”

**Que**, el artículo 6 del señalado Reglamento Especifico dispone: “RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del Alcalde Municipal la implantación de este sistema.

El Responsable de Planificación, es responsable de la ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua es también responsabilidad de las secretarías, direcciones, unidades organizacionales, unidades desconcentradas, coordinadores de programas y/o proyectos, así como de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en su ámbito de competencia.”

**Que**, el artículo 16 del Reglamento Especifico Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) establece: “OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL. “...Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en la Ley del 22 de diciembre 1957, Ley de creación de la Tercera Sección Municipal de la Provincia Bustillo del Departamento de Potosí, hoy Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el PEI.”

“Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, adoptar una estructura organizacional





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



apropiada y bien dimensionada para el logro de los objetivos y cumplimiento de estrategias Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.”

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Director de Planificación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ha remitido a conocimiento del Alcalde Municipal, el Informe Técnico CITE: GAMLL/U-PL/RAA/89/2025, de 03 de diciembre de 2025, proponiendo mantener la estructura organizativa para contribuir al logro de las acciones de corto plazo previstos en el POA 2026 y por consiguiente los objetivos estratégicos institucionales señalados en el PEI.

El diseño organizacional propuesto se encuentra fundamentado en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Reglamento Específico de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, complementadas por las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

**Que**, el proceso de diseño organizacional comprendió la identificación de los usuarios y las necesidades de servicio; la identificación y evaluación de los productos y servicios prestados; el diseño de los procesos, resultados e indicadores; la identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevaran a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia; el establecimiento de niveles jerárquicos de la entidad; la clasificación de Unidades Organizacionales y la asignación de Autoridad además de definir el alcance de control que en ningún caso supera el máximo de siete previsto en el RE-SOA; se establecieron como unidades desconcentradas: la Dirección Administrativa de Salud Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera y la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua.

El diseño organizacional propuesto se encuentra plasmado en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos los cuales se encuentran debidamente aprobados por los Decretos Ediles N° 022/2024 y 023/2024 de 04 de octubre de 2024 respectivamente.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** I. Se aprueba la estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Gestión 2026 de acuerdo al anexo adjunto el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

II. Se aprueba el Organigrama del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua para la gestión 2026, el cual en anexo forma parte indisoluble del presente instrumento normativo municipal.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, estará conformado por:

- **Alcalde Municipal**
  - Jefatura de Gabinete
    - Unidad de Comunicación
    - Unidad Archivo Central y Gaceta Institucional
  - Asesoría Legal
  - Auditoría Interna
  - Planificación
  - Unidad de Transparencia
- **Secretaría Municipal de Administración y Finanzas**
  - Unidad de Recursos Humanos
  - Unidad de Guardia Municipal
  - Unidad de Catastro
  - Unidad de Gestión de Gobierno Electrónico– sistemas e Informática
  - Unidad de Tráfico y Vialidad
  - Unidad de Arbitrios Municipales
  - Unidad de Servicio de Control y Mantenimiento Automotor
  - Área Administrativa
    - Unidad de Contrataciones Mayores y Menores- SICOES
    - Unidad de Almacenes
    - Unidad de Activos Fijos
  - Dirección de Recaudaciones
    - Unidad de Ingresos Municipales
    - Unidad de Fiscalización Cobranza Coactiva
  - Dirección Financiera
    - Unidad de Contabilidad Presupuesto y Tesorería
- **Secretaría Municipal de Desarrollo Humano**
  - Unidad de Deportes
  - Unidad de Cultura y Turismo
  - Unidad de Salud
  - Unidad de Educación
  - Unidad de Seguridad Ciudadana
  - Unidad de Desarrollo Integral de la Juventud
  - Dirección Centro Integral de Protección Familiar
    - Unidad Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (UMADIS)
    - Unidad Servicio Legal Integral Municipal (SLIM)
    - Unidad Defensoría de la Niñez y Adolescencia
    - Unidad de Adulto Mayor
- **Secretaría Municipal Técnica.**
  - Unidad de Fiscalización de Obras
  - Unidad de Proyectos
  - Unidad de Supervisión de Obras
  - Unidad de Obras Públicas
  - Unidad de Ordenamiento Territorial

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817  
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816  
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863  
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- Unidad de Alumbrado Público
- Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Productivo Sostenible
  - Unidad de Áreas Verdes
  - Unidad de Gestión de Riesgo
  - Unidad de Aseo Público Llallagua
  - Unidad Centro de Mecanización Agrícola
  - Unidad Centro Municipal de Zoonosis
  - Unidad de Desarrollo Económico Productivo Local
- Sub Alcaldía Distrito Central Llallagua
- Sub Alcaldía Distrito Siglo XX
- Sub Alcaldía Distrito Catavi
- Sub Alcaldía Distrito Villa 22 de Diciembre
- Sub Alcaldía Distrito Sak'amarka
- Sub Alcaldía Distrito Ayllu Chullpa
- Sub Alcaldía Distrito Ayllu Sikuya
- Dirección Administrativa de Salud Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera
- Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las actividades del Órgano Ejecutivo serán ejecutadas por las Secretarías Municipales en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 482 de 09 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Secretarías Municipales, Sub Alcaldes, Unidades Administrativas, Direcciones y todo el personal que dependa de las mismas desarrollarán sus funciones, atribuciones y responsabilidades en el marco del Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, sin perjuicio de las disposiciones señaladas en la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras afines.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Gabinete Municipal, es la instancia normativa de definición de las políticas municipales. Esta presidido por el Alcalde Municipal y conformado por los Secretarios Municipales y Jefes de Unidades. En ausencia del Alcalde Municipal, el Gabinete será presidido por el Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se establece en el marco de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo aprobado por el presente Decreto Municipal, como Entidad Desconcentrada con independencia de gestión administrativa a la Dirección Administrativa de Salud Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se establece en el marco de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo aprobado por el presente Decreto Municipal, como Empresa Municipal con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica a la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua – EMDELL.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se instruye a las Secretarías Municipales, Unidades y Direcciones dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, realizar la

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817  
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816  
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863  
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



adecuación y ajustes complementarios para la correcta implementación de la Estructura Organizativa aprobada en el artículo primero del presente Decreto Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Las Secretarías y los Secretarios Municipales asumen plena responsabilidad por los actos administrativos, financieros, técnicos y legales, así como por las determinaciones que asuman dentro del ejercicio de sus competencias y atribuciones en la resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento, así como respecto a las Resoluciones Administrativas Municipales que emitan, debiendo resolver los recursos legales que sean formulados en contra de estas disposiciones legales.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Las Direcciones y Unidades Organizacionales que hayan sido objeto de reubicación o que ya no se encuentren contempladas en la Estructura Organizativa aprobado por el presente Decreto Municipal, deberán elevar informes respecto al estado de todos los trámites administrativos a su cargo al inmediato superior y/o Jefe de Gabinete en el plazo máximo de cinco días de publicado el Decreto Municipal en la Gaceta Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** Todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua son responsables de cumplir con el presente Decreto Municipal, bajo responsabilidad funcionaria.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

**Regístrese, publíquese y cúmplase...**



*Leoncio Beigado Chillaje*  
ALCALDE  
SUPLENTE TEMPORAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua

*Lic. Homara Lizet Inhomay Salvador*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO  
G.A.M. LLALLAGUA

*René Felipez Alarcón*  
INGENIERO CIVIL RMI 29 992  
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO  
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA

*Jc. Pastor Gómez Florentino*  
SECRETARIO MCPAL. DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
G.A.M. DE LLALLAGUA